

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»



«VTORRES»

Resolución Jefatural N° 00069-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 28 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 presentada por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., el Informe N° 01202-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 00062-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 26 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo solicita la adquisición de boletos aéreos con destino Chiclayo- Lima – Chiclayo.

Que, con fecha 11 de setiembre se emitió el boleto aéreo N° 5442173676591 con itinerario Lima- Chiclayo, el mismo que fuera validado por personal de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo (área usuaria).

Que, con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante correo electrónico, el jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, solicita la reprogramación del boleto aéreo para el día 14 de setiembre de 2024.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2024, se registró el Formato Único de Atenciones (FUA), en la plataforma de Perú Compras para el cambio de fecha del boleto aéreo. La aerolínea, atendió la solicitud mediante boleto N° 5442173976106 por USD. 171.42 dólares estadounidense, correspondiente a la diferencia tarifaria, penalidad por cambios e impuestos.

Que, mediante Memorando N° 00546-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, emitir conformidad para el pago del boleto aéreo a través de un reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.

Que, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de la Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 (CUT N° 2718-2025), solicita el pago pendiente.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., remite la Carta S/N de fecha 10 de marzo de 2025, reitera la solicitud de pago pendiente.

Que, mediante Memorando N° 0090-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite su conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000947, por la Suma de S/ 646.42 (seiscientos cuarenta y seis con 42/100 Soles).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Informe N°01202-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye que se realizó el uso del Boleto Aéreo N° 5442173976106; por lo que, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo remite el Memorando N° 0090-2025-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 05 de marzo de 2025, en donde indicó que da la conformidad al boleto aéreo N° 5442173976106, por el monto de S/ 646.42 soles, y cuenta con CCP N° 000000947-2025, para su pago respectivo a la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por lo que corresponde reconocer el presente pago.

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00062-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago de Crédito Devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el servicio de emisión de Boleto Aéreo Nacional N° 5442173976106 por el monto de S/. 646.42 (Seiscientos cuarenta y seis con 42/100 soles), se encuentra conforme.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

“[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración”.

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000947-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de LATAM AIRLINE PERU S.A.C., por el monto de e S/. 646.42 (Seiscientos cuarenta y seis con 42/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago a favor de **LATAM AIRLINES PERU S.A.** por el servicio de emisión del Boleto Aéreo Nacional N° 5442173976106 por el monto de S/. 646.42 (Seiscientos cuarenta y seis con 42/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«**WFERREYRA**»

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**